

Santiago, diecinueve de febrero de dos mil quince.

A fojas 162, 163 y 164: téngase presente.

**Vistos y teniendo únicamente en consideración:**

Que los propósitos del recurso de amparo deducido escapan al ámbito que le señala el artículo 21 de la Constitución Política de la República, **se confirma** la sentencia apelada de nueve de febrero de dos mil quince, escrita a fojas 123.

Sin perjuicio de lo decidido, atendida la naturaleza de los hechos expuestos en el recurso, pónganseles en conocimiento del Ministerio Público a fin que se investigue la eventual comisión de un delito con motivo de las lesiones sufridas por Martín Marileo Catrilelbun y Gastón Antileo Marileo de que dan cuenta los informes de fojas 105 y fojas 110.

Regístrese y devuélvase con sus agregados

Rol N° 2874-14.

Pronunciado por la Segunda Sala de Febrero integrada por los Ministros Sres. Carlos Künsemüller L., Haroldo Brito C., Juan Eduardo Fuentes B., Ricardo Blanco H., y Carlos Cerda F.

Autorizada por la Ministro de Fe de esta Corte Suprema.

En Santiago, a diecinueve de febrero de dos mil quince, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

